

**CONVOCATORIA DE AYUDAS EN ESPECIE EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA “CULTURA EN MOVIMIENTO” DESTINADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
AUDIOVISUALES PARA EVENTOS CULTURALES EN LOS MUNICIPIOS
DE GRAN CANARIA**

El ámbito cultural constituye uno de los sectores de la actuación pública cuyas competencias son atribuidas a los Cabildos insulares, tal como se refleja en la Ley 8/2015, de 1 de abril, que en su artículo 6.2 recoge, entre otras, las siguientes materias: *cultura, ocio y esparcimiento, museos, bibliotecas y archivos que no se reserve la Comunidad Autónoma*. De ahí la responsabilidad del Cabildo de Gran Canaria en favorecer la promoción y difusión de la cultura para toda la ciudadanía de la isla, con la convicción de que los objetivos culturales siempre serán objetivos sociales.

Desde este marco la Consejería de Gobierno de Cultura decide realizar una convocatoria de “subvenciones en especie” para apoyar la celebración de eventos culturales en los diferentes municipios de Gran Canaria, aportando los recursos audiovisuales que tales acciones precisen, con la correspondiente flexibilidad de plazos en la celebración/cancelación de eventos, especialmente en caso de restricciones sanitarias o situaciones de emergencia que se pudieran producir durante la vigencia de esta convocatoria.

Con este planteamiento se desarrolla la presente convocatoria, según las siguientes bases:

Primera. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es facilitar diversos recursos audiovisuales y técnicos que se precisen en la celebración de eventos culturales programados por los ayuntamientos de la isla de Gran Canaria.

A tal fin, el Departamento de Recursos Técnicos del Servicio de Cultura gestionará la disponibilidad de los siguientes medios:

- a) Equipamiento audiovisual: sonido, iluminación y vídeo que las actividades demanden para su adecuada realización.
- b) Servicios de transporte y personal técnico necesario para la instalación y operatividad del equipamiento.

Segunda. Régimen Jurídico.

En lo no establecido en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) pues concretamente su disposición adicional 5ª.2, referida a las Ayudas en especie señala que se aplicará esta ley, en los términos que se desarrollen reglamentariamente, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008); Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Bases de la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria en vigor; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Tercera. Beneficiarios. Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los ayuntamientos de la isla de Gran Canaria o entidad pública dependiente del ayuntamiento que tenga atribuida la gestión de la actividad cultural.

Quedan expresamente excluidos:

- Aquellos ayuntamientos cuya entidad pública dependiente se haya presentado a la presente convocatoria.
- Aquellos ayuntamientos que tengan pendiente de justificación otras subvenciones concedidas con anterioridad por el Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, una vez vencido el plazo para ello, así como que no tengan pendiente su reintegro, total o parcial.
- Aquellos en los que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 LGS.

Cuarta. Consignación presupuestaria.

Existe consignación presupuestaria en la siguiente aplicación del Servicio de Cultura: 07500/3340/462003523 denominada "A Aytos. para actividades culturales" por un importe de 117.700 € desglosado de la siguiente manera:

Nombre Contrato	Nº expte	Importe	Operación contable
Servicios de iluminación y sonido	XP0186/2023	96.300 €	12023000044137 12023000044139
Servicios de transporte, carga y descarga de Equipamiento audiovisual	XP1368/2021	21.400 €	12023000006343

Al tratarse de ayudas en especie (servicios audiovisuales), los ayuntamientos beneficiarios no recibirán ningún tipo de transferencia económica.

Cuando la concesión de la ayuda en especie suponga un coste adicional al Cabildo de Gran Canaria, por no disponer de medios humanos o técnicos propios suficientes para realizar la actividad solicitada por el beneficiario, y, por tanto, sea necesario contratar cualquier servicio de los incluidos en los contratos anteriormente señalados, los Ayuntamientos o entidades públicas dependientes de los ayuntamientos que tengan atribuida la gestión de la actividad cultural serán considerados beneficiarios de la ayuda en especie.

Los pagos que el Cabildo realice a los adjudicatarios de los contratos mencionados se entenderá que son **endosos** que realizan los diferentes ayuntamientos o entidades públicas dependientes a dichos contratistas.

Quinta. Procedimiento y criterios para la concesión de estas ayudas.

5.1. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia **competitiva**.

Las ayudas serán resueltas mediante **evaluación individualizada**, de los criterios contemplados en el apartado 5.2 de la presente convocatoria.

Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la entidad perceptora y de la disponibilidad de los recursos del Departamento de Recursos Técnicos del Servicio de Cultura sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

5.2 Criterios.

Para la tramitación de las solicitudes objeto de esta convocatoria se tomará como criterio inicial el orden en que la solicitud haya tenido entrada y siempre y cuando el expediente esté completo **y se cumpla con los requisitos establecidos** en la base sexta de la presente convocatoria.

Seguidamente se aplicará a todas las solicitudes los siguientes criterios y por este orden:

1. Disponibilidad del Departamento de Recursos Técnicos del Servicio de Cultura en las fechas solicitadas, conforme con el cuadrante de actividades de este departamento. En caso de no disponibilidad, y siempre que ello sea posible, se podrán proponer otras fechas alternativas, de común acuerdo entre las partes.
2. Disponibilidad de los recursos solicitados para el desarrollo de la actividad.
3. En caso de coincidencia de fechas se atenderá a la solicitud del ayuntamiento o Entidad que no haya resultado beneficiario previamente en esta convocatoria.

Sexta. Requisitos de los eventos culturales beneficiarios y obligaciones de los ayuntamientos.

6.1. Requisitos.

Las actividades culturales que se presenten han de cumplir con los siguientes requisitos:

- Han de ser eventos programados y organizados directamente por el ayuntamiento solicitante o entidad pública dependiente del ayuntamiento que tenga atribuida la gestión de la actividad cultural.
- El contenido de tales eventos ha de ser estrictamente cultural, entendiendo como tales las actividades referidas a artes escénicas, artes plásticas, música, audiovisuales, literatura, bibliotecas y fomento de la lectura. En caso de discrepancia sobre este extremo prevalecerá la decisión de la Consejería de Cultura.
- Su lugar de desarrollo será en la isla de Gran Canaria.
- No se incluirán eventos enmarcados en fiestas de barrios, carnaval, eventos deportivos, religiosos o de ocio vinculados.

6.2. Obligaciones.

Los ayuntamientos beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aportar toda la infraestructura necesaria adicional para llevar a cabo la actividad programada. A modo de ejemplo: local, escenario, seguridad, permisos, etc.
- b) La entidad beneficiaria deberá nombrar a un representante que se coordinará con el personal del Cabildo para la correcta realización de la misma. Previamente a la realización de la actividad facilitará sus datos al departamento de Recursos Técnicos del Cabildo, vía correo electrónico a la dirección iguanche@grancanaria.com con el nombre completo, puesto que ocupa y teléfono móvil de la persona que actuará como representante del Ayuntamiento o entidad pública.
- c) Cumplir con las instrucciones del personal del Departamento de Recursos Técnicos que acuda al evento, para el correcto funcionamiento del equipamiento audiovisual y técnico aportado.
- d) Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a terceros, incluyendo los costes derivados por daños ocasionados en los recursos del Cabildo
- e) Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, incluyendo el Cabildo de Gran Canaria.
- f) Incluir en todas las acciones de difusión, publicidad o propaganda, bien sea por elementos estáticos (paneles, polípticos, folletos, etc.), como por medios audiovisuales y telemáticos (proyección de logos, megafonía, radio, TV, web, redes sociales, etc.) la colaboración del Cabildo a través de la Consejería de Cultura, con el logotipo de la Corporación Insular y conforme a las instrucciones que les serán facilitadas por nuestro Departamento de Comunicación.

Séptima. Inicio del procedimiento.

7.1. Solicitud y plazo de presentación.

Solicitud.

La solicitud deberá formalizarse conforme al modelo Anexo I, que se presentará electrónicamente a través del aplicativo del ayuntamiento correspondiente que resulte compatible con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), en el registro electrónico del Cabildo de Gran Canaria.

Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria descrita en la base cuarta, y en todo caso hasta el 30 de noviembre de 2023 ambos inclusive y, en todo caso, la actividad a celebrar se ejecutará como máximo el 22 de diciembre de 2023.

Asimismo, se recomienda la presentación de las correspondientes solicitudes, con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha de la celebración del evento, en aras a facilitar su tramitación. No obstante, su recepción en un plazo menor no implicará directamente su denegación.

7.2. Documentación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del Alcalde/Alcaldesa, ante el/la Secretario/a, o autoridad administrativa competente, de no encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, así como no tener pendiente de justificación o reintegro, en plazo vencido, otras ayudas concedidas con anterioridad por el Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria; que la entidad que representa no está inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, hacienda autonómica, y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes. (Anexo II)
- b) Declaración responsable en la que conste las subvenciones solicitadas para el mismo proyecto o actividad indicando si han sido concedidas o no y, en su caso declaración responsable de no haber solicitado otras subvenciones para el mismo fin. (Anexo III)
- c) Descripción de la actividad cultural para la que se solicita esta ayuda (Anexo IV) detallando:
 1. Título y ámbito cultural-artístico al que corresponde.
 2. Lugar de celebración y fechas.
 3. Programa de actividades o contenidos y público destinatario.
 4. Equipamiento y/o servicios que se solicitan mediante esta convocatoria, anexando el rider correspondiente, cuando proceda.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en la misma.

Octava. Instrucción y resolución del procedimiento

8.1. Instrucción:

Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefa de Servicio de Cultura o persona en quien delegue quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse cada propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de LPACAP.

El órgano instructor remitirá las solicitudes de subvención presentadas, que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria, al Departamento de Recursos Técnicos del Servicio de Cultura.

El responsable del Departamento de Recursos Técnicos, o persona en quien delegue, emitirá informe asignando estas ayudas conforme con los criterios establecidos en la base 5.2. Estas ayudas podrán ser concedidas total o parcialmente, en función del material solicitado y la disponibilidad de recursos propios por parte del Cabildo.

Asimismo, en dicho informe deberá indicar qué solicitudes no podrán ser atendidas y su motivación.

El Cabildo de Gran Canaria podrá limitar a un beneficiario el número de ayudas a recibir si, en el mismo mes, se le han concedido tres ayudas en especie, siempre y cuando existan solicitudes de otros posibles beneficiarios, de los incluidos en la base tercera de esta convocatoria, para las mismas fechas y que no hayan obtenido esta ayuda en el mismo trimestre.

En el caso de que no existan otros beneficiarios interesados para las mismas fechas se podrán conceder al mismo Ayuntamiento o entidad pública dependiente, más de tres ayudas para la realización de las actividades objeto de esta Convocatoria.

Este informe será remitido al órgano instructor, quien, a la vista del mismo, formulará motivadamente la propuesta de resolución definitiva.

Este procedimiento se realizará de **forma mensual**, donde se incluirán todas las solicitudes presentadas en ese intervalo de tiempo, así hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria descrita en la base cuarta, y en todo caso hasta el 30 de noviembre de 2023, inclusive y estableciendo que la actividad a celebrar se ejecutará como máximo el 22 de diciembre de 2023.

El Departamento de Recursos Técnicos comunicará mediante correo electrónico a los diferentes ayuntamientos si la solicitud podrá ser o no atendida, sin perjuicio de la resolución final que se dicte en los términos establecidos en el siguiente apartado e indicará al Ayuntamiento que servicios serán contratados en base a los contratos que dan cobertura a esta convocatoria con el fin de que el Ayuntamiento cumplimente y presente por sede electrónica en el Cabildo de Gran Canaria el **Anexo V**.

8.2. Resolución:

El órgano competente para aprobar y resolver cuantas cuestiones afecten a la interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Convocatoria, incluida la resolución de procedimiento de concesión y, en su caso, el inicio y resolución de procedimientos sancionadores será, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, la titular de la Consejería de Cultura quien también tendrá la facultad de modificar los plazos si, por causa justificada, se considerara necesario.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, se dictará por la titular de la Consejería de Cultura la resolución definitiva de forma mensual incluyendo cada una de las solicitudes que se presenten a esta convocatoria en el período correspondiente y acordará:

- El **otorgamiento** de las subvenciones cuando sean concedidas cumpliendo la totalidad de los requisitos que se incluyen en esta convocatoria y el departamento de Recursos Técnicos haya informado favorablemente la solicitud.
- La **desestimación** cuando la solicitud no cumpla la totalidad de los requisitos que se incluyen en esta convocatoria y el solicitante de la ayuda en especie no subsane los defectos existentes y/o el departamento de Recursos Técnicos haya informado desfavorablemente la solicitud realizada.
- El **desistimiento** de la solicitud: cuando el beneficiario comunique, antes de que la Consejera de Gobierno de Cultura dicte la Resolución definitiva mensual, declaración unilateral de abandonar el procedimiento ya iniciado. Es un modo anormal de terminación que consiste en el abandono de la pretensión en el procedimiento.

- La **modificación**, cuando el beneficiario comunique, con posterioridad a la Resolución definitiva de la concesión que dicta la Consejera de Gobierno de Cultura, cualquier cambio en su solicitud, mientras siga cumpliendo la totalidad de los requisitos que se incluyen en esta convocatoria y el departamento de Recursos Técnicos haya informado favorablemente los mismos.
- La **renuncia**, cuando habiéndose dictado Resolución definitiva de concesión por parte de la Consejera de Gobierno de Cultura, el beneficiario comunique su intención de no realizar la actividad, abandonando el derecho que se pretendía hacer valer a través de la misma.
- La **imposibilidad material sobrevenida**, dejando sin efecto parcialmente la Resolución definitiva de concesión en la que fue incluida la actividad y por causas de imposible previsión producidas en el curso de la tramitación del procedimiento.

Así como **su archivo**, en los casos que proceda, poniendo fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse el requerimiento previo a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses contados desde su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución

La Resolución definitiva se publicará en la web del Cabildo www.grancanaria.com.

Novena. Modificaciones.

Cualquier cambio/modificación, que los ayuntamientos participantes en esta convocatoria necesiten realizar en la celebración de las actividades culturales solicitadas y/o concedidas, deberá ser comunicado mediante escrito debidamente justificado, presentado electrónicamente en el Registro del Cabildo de Gran Canaria, desde que se conozca tal necesidad, y preferentemente con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de celebración.

El Departamento de Recursos Técnicos emitirá informe sobre dicha petición y, caso de tratarse de una solicitud ya concedida, informará sobre la posibilidad de atender, o no, las modificaciones comunicadas.

Décima. Penalizaciones y sanciones.

Los gastos en los que incurra el Cabildo de Gran Canaria por cualquier modificación o anulación de la actividad, no comunicada a los Servicios Técnicos del Cabildo o comunicada,

con una antelación inferior a tres (3) días, correrán a cuenta del beneficiario de la subvención y serán repercutidos al ayuntamiento, quien deberá abonar dichos gastos.

Décimo primera. Justificación.

La correcta ejecución de la actividad realizada se confirmará mediante Informe emitido por el Responsable del Departamento de Recursos Técnicos, en tanto que siempre acudirá un miembro de dicho Departamento a la celebración de estos eventos.

No obstante, también podrán solicitarse a los ayuntamientos beneficiarios aquellos informes, datos o presupuestos que, en su caso, se estimen necesarios.

Décimo segunda. Otros fondos externos.

No podrán otorgarse, en el ámbito de la Corporación Insular, dos o más subvenciones destinadas a la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

Sin embargo, estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas, lo cual ha de ser comunicado al Servicio de Cultura sin que, en ningún caso, el importe total de las mismas (incluida la del Cabildo) supere el coste total de la actividad financiada.

Décimo tercera. Medios de publicación y notificación.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en la web corporativa www.grancanaria.com (apartado: Cultura y Ocio).

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS EN ESPECIE DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES

Datos del solicitante:

D/D.ª _____, con D.N.I número _____ en
nombre y representación del Ayuntamiento de _____ con NIF
N.º _____ y domicilio en _____, del
municipio _____.

EXPONE

Primera.- Que habiendo sido publicada la Convocatoria de ayudas en especie en régimen de concurrencia competitiva “cultura en movimiento” destinada a la prestación de servicios audiovisuales para eventos culturales en los municipios de Gran Canaria, comunica su participación en la misma.

Segundo.- Que la ayuda que se solicita **NO** es para un evento consolidado durante más de tres años, **NI** se enmarca en fiestas de barrios, carnaval, eventos deportivos, religiosos o de ocio vinculados.

SOLICITA

La ayuda en especie del equipamiento audiovisual que se describe en el **Anexo IV** para la realización de evento cultural denominado _____.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El solicitante.

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD	
----------------	--

ANTE MÍ,

Nombre y Apellidos	
Puesto	Sr/ra. Secretario/a, Secretario/a-Interventor-a
ENTIDAD	

COMPARECE:

Nombre y Apellidos	
D.N.I. nº	

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD	
En calidad de Alcalde/sa,	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que la entidad que representa no se halla incurso en ninguna de **las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria** establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Disposiciones Adicionales que la desarrolla, por lo que puede legalmente obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

2.- Que la entidad que representa **no está inhabilitada** para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública.

3.- Que la entidad que representa está **al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, hacienda autonómica, y con la seguridad social**, impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificación o reintegro, en plazo vencido, otras ayudas concedidas con anterioridad por el Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria.

5.- Que realiza esta **declaración responsable** a los efectos establecidos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 22 y 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, y con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración y con la finalidad de justificar su cumplimiento ante el Cabildo de Gran Canaria, por la imposibilidad de expedición de certificación acreditativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 13.7 y 23.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se extiende la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El/La Alcalde/sa,

Fdo.: El/La Secretario/a

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE **SOLICITUD OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS**

D/Dña. _____
con DNI nº _____, representando a _____
con CIF nº _____.

DECLARA bajo su responsabilidad que:

- ☐ **No ha solicitado** otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos referidos al proyecto o actividad para el cual solicita la presente subvención, procedente de cualquier Administración Pública, ente público o entidad privada.
- ☐ **Ha solicitado** las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos referidos para el mismo proyecto o actividad:

FECHA	ENTIDAD QUE CONCEDE	IMPORTE	CONCEDIDA		
			SI	NO	PENDIENTE

Fdo: El solicitante.

ANEXO IV

MEMORIA DEL EVENTO CULTURAL

D/Dña. _____

con DNI nº _____, representando a

_____.

Mediante la presente, aporta la descripción de la actividad cultural para la que se solicita ayuda.

DENOMINACIÓN DEL EVENTO CULTURAL _____

LUGAR DE CELEBRACIÓN _____

FECHA DE CELEBRACIÓN _____

PROGRAMA DE ACTIVIDADES O CONTENIDO:

PÚBLICO DESTINATARIO _____

EQUIPAMIENTO Y/O SERVICIOS QUE SE SOLICITAN MEDIANTE ESTA CONVOCATORIA ANEXANDO EL RIDER CORRESPONDIENTE CUANTO PROCEDA

SE ANEXA RIDER: SI ☐

SE ANEXA RIDER: NO ☐

Fdo.: El solicitante

ANEXO V

FORMULARIO DE CESIÓN DE DERECHO DE CRÉDITO POR:

Facturas derivadas de las AYUDAS EN ESPECIE “Cultura en movimiento” de equipamiento audiovisual que tenga que ser contratado por el Cabildo de Gran Canaria para la realización de eventos culturales otorgadas a los beneficiarios

Datos del cedente:

D/D.ª _____, con D.N.I número _____ en
nombre y representación del Ayuntamiento de _____ con NIF
N.º _____ y con capacidad suficiente al efecto, cede el derecho al crédito de las
facturas derivadas de la ayuda en especie concedida para la actividad
.....

A celebrar el día En

Y que tenga que ser contratada por el Cabildo de Gran Canaria.

Datos del cesionario: (a rellenar por el Departamento de Recursos Técnicos)

D/D.ª _____, con D.N.I número _____ en
nombre y representación de la entidad _____ con NIF
N.º _____ y adjudicataria del contrato: (marcar el que proceda)

☐	Servicios de iluminación y sonido	XP0186/2023
☐	Servicios de transporte, carga y descarga de Equipamiento audiovisual	XP1368/2021

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El solicitante.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Anexo que consta de 16 páginas impresas a doble cara y denominado **CONVOCATORIA DE AYUDAS EN ESPECIE EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA “CULTURA EN MOVIMIENTO” DESTINADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUDIOVISUALES PARA EVENTOS CULTURALES EN LOS MUNICIPIOS DE GRAN CANARIA** ha sido aprobada por la Titular de la Consejería de Gobierno de Cultura, mediante la Resolución 183/2023, de fecha indicada en el pie de firma, de la cual doy fe.

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR**

P.d. La Técnico de Administración General
Decreto núm. 30/2023, de fecha 28/06/2023